

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día cuatro de enero de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Mauricio Guerra Martínez y Noé Sáenz Solís, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia de las Magistradas Gloria Elena Garza Jiménez y Omeheria López Reyna, previo aviso al H. Pleno y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintidós, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 29539/2022 del seis de diciembre de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que en una parte sobresee y en otra concede el amparo y protección solicitado, en el Juicio de Amparo 539/2020 promovido por Miguel Ángel Ramírez Bazana contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la

sentencia transcrita se advierte que con relación a algunos actos se sobresee ante la negativa contenida en el informe justificado, misma que no fue desvirtuada por el impetrante, y en cuanto tiene que ver con la designación del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, se sobresee bajo la consideración de que en ese aspecto el quejoso carece de interés jurídico y legítimo, con apoyo en la fracción XII, del artículo 61 de la Ley de Amparo, otorgándose en cambio la protección constitucional respecto a la omisión reclamada al juez familiar, para el efecto de que fije las reglas de convivencia provisionales siguiendo los lineamientos establecidos en el propio fallo, en las que se incluya un periodo de transición en el que se desarrolle el acercamiento de los menores de que se trata con el quejoso, a fin de que se adapten paulatinamente al entorno de su progenitor, conforme a las particularidades del menor, a realizar en el Centro de Convivencia Familiar, que permita a un psicólogo especialista en la materia, supervisar la estabilidad emocional y física de la menor, quien al finalizar cada periodo de convivencia, entregará al juez un dictamen en el que deberá determinar si se ha conseguido el momento oportuno para desarrollar la convivencia plena de la menor con su padre, entre otros aspectos.-----

2.- Oficio 32669/2022 del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 2080/2022-6 promovido por César Iván Lara Mata contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia transcrita se advierte que con relación a esta autoridad se sobresee ante la negativa del acto que le fue reclamado, misma que no

fue desvirtuada por el impetrante, y con relación a las demás autoridades, se considera se surte la causal de improcedencia prevista en la fracción XXI, del artículo 61 de la Ley de Amparo, toda vez que con la designación de la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, como Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, a partir del tres de octubre de dos mil veintidós, y al hecho de que el catorce del propio octubre se dictó la interlocutoria dentro del incidente de cancelación de alimentos deducido del expediente 53/2022, relativo al juicio de divorcio incausado promovido por el quejoso contra Enedina Beltrán Macías, conforme se acreditó por las propias responsables, con las constancias acompañadas al rendir su informe justificado, cesaron los efectos de los actos que les fueron reclamados, constituyéndose una situación idéntica a la que habría existido si se hubiera concedido la protección constitucional, esto es que, las omisiones reclamadas dejaron de afectar la esfera jurídica del peticionario y con ello no deja huella que amerite ser borrada con la protección constitucional.----

3.- Oficio 37723/2022 del veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 1355/2022 promovido por Enriqueta García del Fierro, contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de antecedentes formado a la demanda de Juicio de Daños y Perjuicios por la ilegal anticipada ocupación y determinación de intereses de un bien inmueble, que por conducto de Pedro Albino García Olivella promueve en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advierte

que dicha determinación se realizó al tenor de los artículos 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, dentro del término legal, no se hizo valer contra la sentencia pronunciada el recurso de revisión, disponiendo en consecuencia se archive el juicio de amparo como asunto total y definitivamente concluido.-----

4.- Estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes formado a la demanda de amparo directo promovida por el Republicano Ayuntamiento de Reynosa contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente 39/2019 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el referido Ayuntamiento, de los cuales se advierte que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito declaró carece de competencia y ordenó se remita la demanda con los autos respectivos al Juez de Distrito en turno con residencia en esta ciudad, sin que se haya recibido la notificación correspondiente a la determinación emitida por esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278 y 280 del Código Federal del Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó solicitar comedidamente al Juez Primero de Distrito en el Estado, para que tenga a bien disponer se expida y remita a esta autoridad responsable, copia certificada de su acuerdo emitido el veintidós de octubre de dos mil veinte por el que desecha de plano la demanda de amparo y de la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de queja **164/2021**, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno; y para que si no advierte de su parte inconveniente alguno, se sirva devolver los autos que le fueron remitidos adjuntos al informe justificado, tanto del expediente de incompetencia 39/2019 como del testimonio formado al

ordinario mercantil de primera instancia 655/2018, a fin de estar en aptitud de proceder como indica el penúltimo párrafo de artículo 1117 del Código de Comercio.-----

5.- Escrito del trece de diciembre de dos mil veintidós, de José Luis González Vidales, mediante el cual exhibe original y cuatro copias de la demanda de amparo directo que promueve contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente 49/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por el quejoso y otra, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, II y XI, de la Constitución General de la República; 1º, fracción I, 2º, 3º, 5º, fracciones I, II y III, inciso b), 6º, 17, 19, 21, 24, 26, fracción II, inciso b), 28, fracción I, 31, 170, 171, 175, 176 y 178 de la Ley de Amparo, con una copia de la demanda se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo; se de cuenta por separado a efecto de proveer sobre la suspensión del acto reclamado, se certifique por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la fecha en que fue notificada al quejoso la resolución reclamada, la de presentación de la demanda, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Ahora bien, toda vez que en la demanda de garantías se señala como tercero interesado al funcionario judicial recusado, pero además le asiste ese carácter a María del Carmen García Torres, en tanto como parte actora dentro del juicio hipotecario, puede tener interés en la subsistencia del acto reclamado, de conformidad con el artículo 5, fracción III, incisos a) y b), de la Ley de Amparo, se ordenó que mediante el sistema de Comunicación Procesal, girar despacho al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que disponga que por conducto del Actuario que designe la

Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y siguiendo las formalidades previstas en la ley de la materia, emplace como legalmente corresponde al licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, así como María del Carmen García Torres, corriéndoles traslado con sendas copias de la demanda de garantías debidamente selladas y rubricadas, a fin de que, si es su deseo, comparezcan ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, con residencia en esta capital, a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hacen, las subsecuentes notificaciones de carácter personal surtirán efecto mediante su publicación en lista. Por conducto del Magistrado Presidente, se dispuso rendir en su oportunidad el informe con justificación, acompañando el escrito original y copia de la demanda de amparo y, con carácter devolutivo, los autos originales del asunto de origen y demás constancias; debiendo dejar copia autorizada de la resolución reclamada. Se tuvo a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado el referido en esta ciudad y autorizando para dicho efecto a los profesionistas mencionados.-----

6.- Con una copia de la demanda de amparo directo que promueve José Luis González Vidales, contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente 49/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta por el compareciente y otra, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, a efecto de proveer sobre la suspensión que solicita.-----

ACUERDO.- El acto que se reclama consistente en la resolución dictada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, a través de la cual se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la recusación interpuesta por Olga Alicia Ordaz Sánchez y José Luis González Vidales por conducto de su asesor jurídico, en contra del licenciado Cuauhtémoc

Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del Juicio Hipotecario en el que los recusantes figuran como demandados; les impone una multa por el importe de sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la garantía exhibida para el trámite de la recusación, y ordena que con testimonio de la resolución pronunciada se devuelvan los autos del expediente al Juzgado de Primera Instancia con el objeto de que se continúe el procedimiento por sus demás trámites legales; por lo que resulta procedente otorgar la suspensión solicitada. Es así, al disponer el artículo 125 de la Ley de Amparo, que la suspensión del acto reclamado se decretará de oficio o a petición de parte. Asimismo, el artículo 128 del propio Ordenamiento, dispone que, salvo los casos en que proceda concederse de oficio, la suspensión se decretará siempre que concurren los requisitos siguientes: 1) que la solicite el quejoso, y 2) que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. Adicionalmente, el artículo 130 de la propia Ley de Amparo dispone que la suspensión podrá pedirse en cualquier tiempo mientras no se dicte sentencia ejecutoria (oportunidad); y el artículo 132 de la misma, establece que en los casos en que sea procedente la suspensión pero pueda causar daño o perjuicio a terceros y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquélla se causaren si no obtiene sentencia favorable en el juicio de amparo (efectividad). En la especie, se considera procedente conceder dicha medida cautelar, toda vez que en principio, obra la solicitud expresa en tal sentido por la parte quejosa, y en segundo lugar, se estima que con la medida no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público; en cambio, de no concederse se causarían perjuicios de difícil reparación a los quejosos. Se considera de este modo pues no puede dejar de

advertirse que si bien la resolución reclamada es en un aspecto de carácter declarativo, por cuanto que, por su conducto, se resuelve desechar de plano, por su notoria improcedencia, la recusación interpuesta por el quejoso y Olga Alicia Ordaz Sánchez, lo que se fundó en que la misa se interpuso de manera extemporánea; también lo es que dicho fallo tiene un principio de ejecución, al ordenar en consecuencia, que con testimonio de la resolución pronunciada se devuelvan los autos del expediente relativo al juicio hipotecario donde aquellos figuran como demandados, al Juzgado de Primera Instancia, para que se continúe el procedimiento por sus demás trámites legales; en donde como lo pone de manifiesto el impetrante, se encuentra ordenado proceder al desalojo de los demandados, del bien inmueble que actualmente ocupan, respecto del cual se encuentra tirada la escritura correspondiente al procedimiento de remate al que quedó sujeto; que de ejecutarse con la llegada del expediente, originaría notorios perjuicios a los recusantes y los expondría al descrédito social, dada la estigmatización de que serían objeto, que haría sumamente difícil su reparación, independientemente de que con relación al fondo, se les concediera la protección constitucional. Por tanto, si bien en principio el procedimiento judicial es de orden público y por tanto insusceptible, en el caso, dadas las particularidades apuntadas, es procedente conceder la suspensión para el efecto de que las cosas se mantenga en el estado que actualmente guardan y no se remita al Juzgado de Primera Instancia, el testimonio de la resolución reclamada y los autos del juicio hipotecario descrito, para la continuación del procedimiento respectivo, y no se haga además efectiva la multa impuesta a los recusantes; lo anterior, hasta en tanto se resuelva en el fondo el juicio de amparo directo que se insta. Tiene aplicación por el sentido jurídico que informa, la tesis del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se rubro y texto siguientes: **“SUSPENSIÓN**

DEFINITIVA. PROCEDE CONCEDERLA CONTRA ACTOS CUYAS CONSECUENCIAS TRAEN CONSIGO UN PRINCIPIO DE EJECUCIÓN.

(Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, Diciembre de 1995, Materias Común, Tesis I.8o.C.8 K, página 576, Registro digital 203672). Ahora bien, la medida cautelar surte sus efectos desde luego, pero dejará de surtirlos si el impetrante no exhibe el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), a efecto de garantizar los daños y perjuicios que con la suspensión se pudieran originar si no se obtiene sentencia favorable; importe que se establece de manera discrecional de conformidad con los artículos 132 y 136 de la Ley de Amparo; la que podrá exhibir el quejo en cualquiera de las formas legales, debiendo al efecto notificarle personalmente el presente auto. En la inteligencia que respecto de la multa impuesta a los recusantes mediante el fallo reclamado, no se fija caución, dado que el importe de la misma se encuentra previamente garantizado conforme dispone el artículo 135 de la Ley de Amparo, con el certificado de depósito exhibido ante el Juzgado de Primera Instancia, en términos de lo dispuesto por el artículo 222 del Código de Procedimientos Civiles, para el trámite de la misma. Para los efectos de que lo aquí resuelto llegue al conocimiento de los terceros interesados, se ordenó girar despacho al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y siguiendo las formalidades previstas en la ley de la materia, notifique personalmente al licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, en el al órgano jurisdiccional al que se encuentra adscrito, siendo este el del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira; así como a María del Carmen García Torres, quien tiene su domicilio referido; y en su oportunidad devuelva las constancias

respectivas. Por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial y siguiendo las formalidades que establece la ley de la materia, notifíquese personalmente a la parte quejosa en el domicilio que al efecto proporciona.-----

7.- Oficio 4652/2022 del ocho de diciembre de dos mil veintidós, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión celebrada en la misma fecha, por el que se propone la ratificación de la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- “....Primero.- Este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia aprueba y por tanto acepta el dictamen y propuesta de ratificación contenidos en el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, en los términos y por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo, y, en consecuencia: **Segundo.-** Es procedente ratificar y se ratifica a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, como Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con efectos a partir del seis de enero de dos mil veintitrés; circunstancia que deberá hacerse de su conocimiento para los efectos conducentes. **Tercero.-** Comuníquese de inmediato lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado; a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Departamento de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.-....”**.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 00013/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera

- Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 01001/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
 3. Expediente 00725/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
 4. Expediente 00649/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.--
 5. Expediente 00520/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
 6. Expediente 00542/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
 7. Expediente 00362/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
 8. Expediente 00013/2021 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
 9. Expediente 00126/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
 10. Expediente 00157/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
 11. Expediente 00555/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera

Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

12. Expediente 00677/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

13. Expediente 00245/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

14. Expediente 00306/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

15. Expediente 00502/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

16. Expediente 00331/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

17. Expediente 00098/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

18. Expediente 00261/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 00405/2015 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 00329/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 00959/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 00070/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 00070/2020 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 00226/2020 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 00438/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 00454/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

9. Expediente 00614/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 00700/2021 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

11. Expediente 01454/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

12. Expediente 00025/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
13. Expediente 00040/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
14. Expediente 00063/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
15. Expediente 00087/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
16. Expediente 00738/2011 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 01065/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 01246/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
19. Expediente 01347/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
20. Expediente 00077/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
21. Expediente 00441/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda

Sala Colegiada.-----

22. Expediente 00176/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

23. Expediente 00500/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

24. Expediente 00658/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

25. Expediente 00872/2021 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

26. Expediente 01059/2021 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

27. Expediente 01100/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

28. Expediente 00015/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

29. Expediente 00086/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

30. Expediente 00235/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 00221/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 00013/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 00027/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 00262/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 00043/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 00144/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
7. Expediente 00191/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
8. Expediente 00106/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 00120/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 00054/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 00256/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
12. Expediente 00361/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
13. Expediente 00196/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
14. Expediente 00052/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de

- la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
15. Expediente 00019/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
 16. Expediente 00001/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
 17. Expediente 00032/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
 18. Expediente 00127/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
 19. Expediente 00006/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
 20. Expediente 00079/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
 21. Expediente 00029/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 00054/2010 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 00147/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---
3. Expediente 00894/2011 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 00206/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 00005/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia

Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 00082/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.----

7. Expediente 00090/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.----

8. Expediente 00042/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

9. Expediente 00246/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

10. Expediente 00332/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

11. Expediente 00004/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Segunda Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

12. Expediente 00093/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a los Magistrados a la próxima sesión ordinaria que tendrá verificativo por única ocasión a las once horas del martes diez de enero en curso y habiendo quedado enterados, dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez y Noé Saénz Solís, con la ausencia de la Magistrada Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil

veintitrés, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado
Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión
Plenaria de fecha (04) cuatro de enero de (2023) dos mil veintitrés. Doy fe.-----